

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 013-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de Enero del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 015-2019-GC-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 y sus proveídos insertos, Oficio Nº 0006-2019/SUNASS-120-11 de fecha 04 de enero del 2019 y la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre del 2017, entre otros se resolvió: **“1) Se aprobó las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A en el quinquenio regulatorio 2018 – 2022, así como los mecanismos de evaluación de cumplimiento, los cuales se encuentra contenidos en el Anexo Nº 1 de la referida resolución. 2) Aprobó la fórmula tarifaria que aplicará EPS EMAPICA S.A. durante el quinquenio regulatorio 2018-2022 de acuerdo a lo especificado en el Anexo Nº 2 de la presente resolución. 3) Aprobó la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2018-2022 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS EMAPICA S.A. conforme al detalle contenido en el Anexo Nº 3 de la presente resolución. 5) Aprobó los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS EMAPICA S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación”.**

Que, mediante el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2013-SUNASS-CD; dispone que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. Es así que, en su artículo 59º establece que: **“El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice. En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General**

de la República para que actúen de acuerdo con su competencia. La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o Socios, según la forma societaria adoptada por la EPS, serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM. La inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel".

Que, el artículo 60º del citado Reglamento establece que: "El porcentaje de reajuste de las tarifas por efectos de la inflación, se aplicará de manera uniforme en todas las categorías de usuarios, unidades de uso y localidades". Asimismo, su artículo 61º establece que: "La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. En el caso de las EPS con fórmula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste que éste sea publicado por la EPS en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a las SUNASS".

Que, el artículo 73º del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: "73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass. 73.2. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass".

Que, mediante Oficio N° 0006-2019/SUNASS-120-11 de fecha 04 de enero del 2019, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), comunicó y solicitó lo siguiente: "(...). En ese sentido, acorde a lo información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria de las SUNASS, su representada ha acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018, en consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales. (...). Por último, sírvase comunicar a esta Oficina Desconcentrada de la SUNASS Ica las acciones adoptadas respecto de la aplicación del incremento por IPM, adjuntando los medios de difusión empleados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente".

Que, mediante Informe N° 015-2019-GC-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, el Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, concluyó lo siguiente: "i) Se ha elaborado las nuevas estructuras tarifarias con el incremento del IPM correspondiente al 3.36% tanto para las tarifas por localidad y para los precios de los servicios colaterales que rigen para todas las localidades, solicitando a su despacho tenga a bien disponer que a través de la Oficina de Imagen Institucional se realice la difusión en el Diario El Peruano establecida en la normativa. ii) Se hace extensiva la comunicación a la Gerencia de Administración para que la impresión de los recibos correspondientes al mes de febrero del 2019, para adelante tenga la nueva estructura tarifaria en el reverso de los recibos para cada localidad. iii) Igualmente se hace extensiva la comunicación a la Oficina de Informática y Gestión de la Información para que junto con la Sub. Gerencia de Facturación y Cobranza de la Gerencia Comercial y los Jefes Zonales de Palpa, Parcona y Los Aquijes realicen las coordinaciones anticipadas para la variación de la estructura tarifaria para la emisión de los recibos a partir del mes de febrero 2019 ". Asimismo, recomendó lo siguiente: "Se efectúen las variaciones y publicaciones con la anticipación y previsión correspondiente".

Que, mediante proveído (de fecha 10/01/2019) inserto en el Informe N° 015-2019-GC-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, la Gerencia General dispuso: "GAF.- *Publicar en El Peruano*". Por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas dispuso: "Logística.- *Trámite pertinente*". Finalmente, la Oficina de Logística señaló: "GAJ.- *Para emisión de acto resolutivo*".

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018.

Con las visaciones de la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el reajuste tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales al 3.36% por variación acumulada Índice de Precios al por Mayor (IPM) durante el periodo enero a noviembre de 2018, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática y Gestión de la Información de la EPS EMAPICA S.A, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará a partir del mes de febrero del 2019, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (Calle. German Schreiber Gulsmanco N° 210 – Of. 101, San Isidro - Lima), al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT



164  
 EPS. EMAPICA S.A.  
 G. ADMINISTRACION  
 RECIBIDO  
 10 ENE 2019  
 HORA: 11:56  
 FIRMA: [Firma]

059  
 EPS. EMAPICA S.A.  
 SECRETARIA  
 GERENCIA GENERAL  
 07 ENE 2019  
 HORA: 10:41  
 FIRMA: [Firma]



063  
 EPS. EMAPICA S.A.  
 SECRETARIA  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 10 ENE. 2019  
 HORA: 5:51  
 FIRMA: [Firma] Señor

**Informe N° 015-2019-GC-EPS.EMAPICA S.A.**

Señor : **ECON. JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS**  
 Gerente General de EPS EMAPICA S.A.  
 Coordinador de Régimen de Apoyo Transitorio

Asunto : REAJUSTE TARIFARIO POR IPM-Estructura  
 Tarifaria y Servicios Colaterales

Ref. : Oficio N° 0006-2019/SUNASS-12011

Fecha : Ica, 04 de Enero del 2,019

101  
 EPS. EMAPICA S.A.  
 SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA  
 10 ENE 2019  
 HORA: 05:10  
 FIRMA: [Firma]

Tengo a bien dirigirme a su despacho en atención al Oficio de la Referencia, para indicar lo siguiente :

**ANTECEDENTES.-**

1. La Resolución de Consejo Directivo N°009-2007-SUNASS-CD de fecha 05 de febrero del 2007 y sus modificatorias, en el TITULO 5, **AJUSTE POR INFLACION DE TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES**, en sus artículos 60 y 61 indican:

Articulo 60.- **Aplicación del porcentaje de reajuste**

El porcentaje de reajuste de las tarifas por efecto de la inflación, se aplicara de manera uniforme en todas las categorías de usuarios y localidades

Articulo 61.- **Publicación de los reajustes**

Previamente a su aplicación, los reajustes de las tarifas y de los precios de los servicios Colaterales por efecto de la inflación, deberán ser publicados por la EPS en el Diario Oficial el Peruano, asegurando su adecuada difusión dando cuenta a la SUNASS y a la Municipalidad Provincial correspondiente.

Para el caso de EMAPICA S.A. esta última correspondería dar cuenta a SUNASS y al OTASS

2. La Oficina desconcentrada de la SUNASS nos hace conocer que la Gerencia de Regulación Tarifaria en su reporte de Estado Situacional de las EPS indica que la EPS EMAPICA S.A. ha acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo de Enero a Noviembre, por lo que procede efectuar la variación a las tarifas de agua potable y alcantarillado al cargo fijo y a los servicios colaterales.

Indica también que la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo señalado no acarrea su pérdida.

#### ANALISIS.-

Corresponde la aplicación sobre el consumo de Enero, Facturación de Febrero 2019.

Es necesario efectuar la difusión correspondiente en el Diario Oficial El Peruano con la debida anticipación.

Solicitar la confección de recibos con la Respectiva variación tarifaria.

#### CONCLUSIONES.-

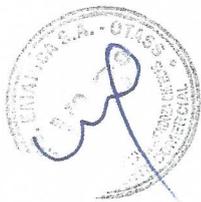
Se ha elaborado las nuevas estructuras tarifarias con el incremento del IPM correspondiente al 3.36% tanto para las tarifas por Localidad y para los precios de los servicios Colaterales que rigen para todas las localidades, solicitando a su despacho tenga a bien disponer que a través de la Oficina de Imagen Institucional se realice la difusión en el Diario El Peruano establecida en la normativa.

Se hace extensiva la comunicación a la Gerencia de Administración para que la impresión de los recibos correspondientes al mes de Febrero del 2019, para adelante tenga la nueva estructura tarifaria en el reverso de los recibos para cada localidad.

Igualmente se hace extensiva la comunicación a la Oficina de Informática y Gestión de la Información para que junto con la Sub Gerencia de Facturación y Cobranza de la Gerencia Comercial y los Jefes zonales de Palpa Parcona y Los Aquijes realicen las coordinaciones anticipadas para la variación de la estructura tarifaria para la emisión de los recibos a partir del mes de Febrero 2019

#### RECOMENDACIONES.-

Se efectúen las variaciones y publicaciones con la anticipación y previsión correspondiente



Proyecto N° 101-2019  
Logística:  
Trámite posterior  
10/01/19.



G A F  
Publican  
EN EL PERUANO



**REAJUSTE TARIFARIO POR IPM 3.36% - ESTRUCTURA TARIFARIA Y SERVICIOS COLATERALES SOBRE LA RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°071-2017-SUNASS-CD**

	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>CARGO FIJO</b>	3.24	3.35

ASIGNACION MAXIMA DE CONSUMO PARA ICA , PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA  
VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)

Social	Domestica	Comercial y Otros	Industrial	Estatad
16	16	30	80	30

**ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE ICA**

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE

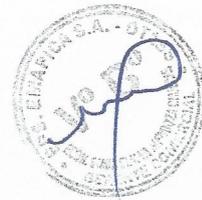
CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.6203	0.6411
Domestica	0 a 8	0.6203	0.6411
	8 a 20	0.9000	0.9302
	20 a mas	2.0511	2.1200
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829
Industrial	0 a 80	2.9827	3.0829
	80 a mas	4.5750	4.7287
Estatad	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829

Nota: las tarifas no incluyen IGV

CARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLADO

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.2890	0.2987
Domestica	0 a 8	0.2890	0.2987
	8 a 20	0.6000	0.6202
	20 a mas	0.9556	0.9877
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362
Industrial	0 a 80	1.3895	1.4362
	80 a mas	2.1315	2.2031
Estatad	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362

Nota: las tarifas no incluyen IGV



**ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PARCONA**

**CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.4232	0.4374
Domestica	0 a 8	0.4232	0.4374
	8 a 20	0.8774	0.9069
	20 a mas	2.0511	2.1200
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829
Industrial	0 a mas	2.9827	3.0829
Estatal	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829

Nota: las tarifas no incluyen IGV

**CARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLADO**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.2890	0.2987
Domestica	0 a 8	0.2890	0.2987
	8 a 20	0.2890	0.2987
	20 a mas	0.6000	0.6202
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362
Industrial	0 a mas	1.3895	1.4362
Estatal	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362

Nota: las tarifas no incluyen IGV

**ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE LOS AQUIJES**

**CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.4232	0.4374
Domestica	0 a 8	0.4232	0.4374
	8 a 20	0.8774	0.9069
	20 a mas	2.0511	2.1200
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829
Industrial	0 a mas	2.9827	3.0829
Estatal	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829

Nota: las tarifas no incluyen IGV

**CARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLADO**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.2890	0.2987
Domestica	0 a 8	0.2890	0.2987
	8 a 20	0.2890	0.2987
	20 a mas	0.6000	0.6202
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362
Industrial	0 a mas	1.3895	1.4362
Estatal	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362

Nota: las tarifas no incluyen IGV

**ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PALPA**

**CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.7490	0.7742
Domestica	0 a 8	0.7490	0.7742
	8 a 20	0.8774	0.9069
	20 a mas	2.0511	2.1200
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829
Industrial	0 a mas	3.3361	3.4482
Estatal	0 a 30	2.0511	2.1200
	30 a mas	2.9827	3.0829

**CARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLADO**

CLASE	RANGOS	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS S/. M3	INCREMENTO IPM 3.36%
<b>RESIDENCIAL</b>			
Social	0 a mas	0.2890	0.2987
Domestica	0 a 8	0.2890	0.2987
	8 a 20	0.6000	0.6202
	20 a mas	0.9556	0.9877
<b>NO RESIDENCIAL</b>			
Comercial y Otros	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362
Industrial	0 a mas	1.3895	1.4362
Estatal	0 a 30	0.9556	0.9877
	30 a mas	1.3895	1.4362



**AJUSTE POR IPM 3.36%**  
**DE LOS COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE**  
**MES DE ENERO 2019**

Actividad	Medida	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS			INCREMENTO IPM 3.36%		
		Costo S/.	IGV	TOTAL	Costo S/.	IGV	TOTAL
<b>Instalación de conexión domiciliar de agua potable</b>							
<b>SERIE DE 1/2"</b>							
Instalación de UN metro DE tubería de 1/2" de PVC	Global	14.84	2.67	17.51	15.34	2.76	18.10
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 2" con 1/2"	S/. - Metro	338.26	60.89	399.15	349.63	62.93	412.56
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 3" con 1/2"	S/. - Metro	345.32	62.16	407.48	356.92	64.25	421.17
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 4" con 1/2"	S/. - Metro	362.87	65.32	428.19	375.06	67.51	442.57
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 6" con 1/2"	S/. - Metro	456.64	82.20	538.84	471.98	84.96	556.94
<b>SERIE DE 3/4"</b>							
Instalación de UN metro DE tubería de 3/4" de PVC Unidad ml	Global	16.40	2.95	19.35	16.95	3.05	20.00
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 2" con 3/4"	S/. - Metro	359.99	64.80	424.79	372.09	66.98	439.06
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 3" con 3/4"	S/. - Metro	370.36	66.66	437.02	382.80	68.90	451.71
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 4" con 3/4"	S/. - Metro	387.91	69.82	457.73	400.94	72.17	473.11
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 6" con 3/4"	S/. - Metro	481.68	86.70	568.38	497.86	89.62	587.48
<b>SERIE DE 1"</b>							
Instalación de UN metro DE tubería de 1" de PVC Unidad ml	Global	18.76	3.38	22.14	19.39	3.49	22.88
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 2" con 1"	S/. - Metro	405.79	73.04	478.83	419.42	75.50	494.92
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 3" con 1"	S/. - Metro	416.18	74.91	491.09	430.16	77.43	507.59
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 4" con 1"	S/. - Metro	433.72	78.07	511.79	448.29	80.69	528.99
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 6" con 1"	S/. - Metro	459.13	82.64	541.77	474.56	85.42	559.98
<b>SERIE DE 1 1/4"</b>							
Instalación de UN metro DE tubería de 1 1/4" de PVC Unidad ml	Global	20.24	3.64	23.88	20.92	3.77	24.69
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 2" con 1 1/4"	S/. - Metro	478.49	86.13	564.62	494.57	89.02	583.59
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 3" con 1 1/4"	S/. - Metro	488.88	88.00	576.88	505.31	90.96	596.26
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 4" con 1 1/4"	S/. - Metro	506.42	91.16	597.58	523.44	94.22	617.65
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 6" con 1 1/4"	S/. - Metro	531.83	95.73	627.56	549.70	98.95	648.65
<b>SERIE DE 1 1/2"</b>							
Instalación de UN metro DE tubería de 1 1/2" de PVC Unidad ml	Global	23.68	4.26	27.94	24.48	4.41	28.88
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 4" con 1 1/2"	S/. - Metro	557.59	100.37	657.96	576.33	103.74	680.06
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la red de 6" con 1 1/2"	S/. - Metro	583.00	104.94	687.94	602.59	108.47	711.05



Actividad	Medida	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS			INCREMENTO IPM 3.36%		
		Costo S/.	IGV	TOTAL	Costo S/.	IGV	TOTAL
<b>Instalación de conexión domiciliar de alcantarillado</b>							
<b>INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR</b>							
Instalación de Conexión de Alcantarillado de 6" con emplame a colector de 8"	S/. X Und.	308.43	55.52	363.95	318.79	57.38	376.18
Instalación de Conexión de Alcantarillado de 6" con emplame a colector de 10"	S/. X Und.	314.65	56.64	371.29	325.22	58.54	383.76
Instalación de Conexión de Alcantarillado de 8" con emplame a colector de 10"	S/. X Und.	327.10	58.88	385.98	338.09	60.86	398.95
<b>INSTALACION DE TUBERIAS</b>							
Instalación de Tubería de Alcantarillado de 6"	S/. X Metro	22.44	4.04	26.48	23.19	4.17	27.37
Instalación de Tubería de Alcantarillado de 8"	S/. X Metro	45.14	8.13	53.27	46.66	8.40	55.05
<b>Ampliación de conexión domiciliar de agua potable</b>							
Ampliación de conexión de 1/2" a 3/4"	S/. X Und.	349.40	62.89	412.29	361.14	65.01	426.15
Ampliación de conexión de 1/2" a 1"	S/. X Und.	399.17	71.85	471.02	412.58	74.26	486.85
Ampliación de conexión de 1/2" a 1 1/4"	S/. X Und.	483.62	87.05	570.67	499.87	89.98	589.85
Ampliación de conexión de 1/2" a 1 1/2"	S/. X Und.	531.34	95.64	626.98	549.19	98.85	648.05
Ampliación de conexión de 3/4" a 1"	S/. X Und.	399.17	71.85	471.02	412.58	74.26	486.85
Ampliación de conexión de 3/4" a 1 1/4"	S/. X Und.	483.62	87.05	570.67	499.87	89.98	589.85
Ampliación de conexión de 3/4" a 1 1/2"	S/. X Und.	531.34	95.64	626.98	549.19	98.85	648.05
Ampliación de conexión de 1" a 1 1/4"	S/. X Und.	483.62	87.05	570.67	499.87	89.98	589.85
Ampliación de conexión de 1" a 1 1/2"	S/. X Und.	531.34	95.64	626.98	549.19	98.85	648.05
Ampliación de conexión de 1 1/4" a 1 1/2"	S/. X Und.	531.34	95.64	626.98	549.19	98.85	648.05
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	S/. X ml	14.84	2.67	17.51	15.34	2.76	18.10
Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC	S/. X ml	16.40	2.95	19.35	16.95	3.05	20.00
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	S/. X ml	18.76	3.38	22.14	19.39	3.49	22.88
Instalación de UN metro de tubería de 1 1/4" de PVC	S/. X ml	20.24	3.64	23.88	20.92	3.77	24.69
Instalación de UN metro de tubería de 1 1/2" de PVC	S/. X ml	23.68	4.26	27.94	24.48	4.41	28.88
<b>Retiro de Conexiones Domiciliarias</b>							
Retiro de caja y corte en corporación de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	S/. X Und.	9.03	1.63	10.66	9.33	1.68	11.01
Retiro de caja y corte en corporación de conexión de agua potable de 1 1/4", 1 1/2"	S/. X Und.	39.36	7.08	46.44	40.68	7.32	48.01
Retiro de Conexión de Alcantarillado	S/. X Und.	58.09	10.46	68.55	60.04	10.81	70.85
<b>Reubicación de cajas de medidor de conexiones domiciliarias</b>							
Reubicación de Caja e medidor de 1/2"	S/. X Und.	293.72	52.87	346.59	303.59	54.65	358.24
Reubicación de Caja e medidor de 3/4"	S/. X Und.	309.84	55.77	365.61	320.25	57.65	377.90
Reubicación de Caja e medidor de 1"	S/. X Und.	338.80	60.98	399.78	350.18	63.03	413.22
Reubicación de Caja e medidor de 1 1/4"	S/. X Und.	388.17	69.87	458.04	401.21	72.22	473.43
Reubicación de Caja e medidor de 1 1/2"	S/. X Und.	428.99	77.22	506.21	443.40	79.81	523.22
Reubicación de Caja de Registro y Empalme a Colector de 8" y	S/. X Und.	310.72	55.93	366.65	321.16	57.81	378.97
Reubicación de Caja de Registro y Empalme a Colector de 8" y	S/. X Und.	329.40	59.29	388.69	340.47	61.28	401.75
<b>Factibilidad de Servicios</b>							
Costo por Factibilidad de Servicios para Nuevas Conexiones de Agua Potable	S/. / Conex.	49.80	8.96	58.76	51.47	9.27	60.74
Costo por Factibilidad de Servicios para Nuevas Conexiones de Alcantarillado	S/. / Conex.	49.80	8.96	58.76	51.47	9.27	60.74
Costo por Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas-Agua Potable	S/. / Ha	229.91	41.38	271.29	237.63	42.77	280.41
Costo por Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas-Alcantarillado	S/. / Ha	229.91	41.38	271.29	237.63	42.77	280.41



Actividad	Medida	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS			INCREMENTO IPM 3.36%		
		Costo S/.	IGV	TOTAL	Costo S/.	IGV	TOTAL
<b>Cierre y Reapertura de servicios</b>							
Cierre Simple de conexión de agua potable de 1/2"	S/. X Und.	18.68	3.36	22.04	19.31	3.48	22.78
Cierre Simple de conexión de agua potable de 3/4"	S/. X Und.	18.68	3.36	22.04	19.31	3.48	22.78
Cierre Simple de conexión de agua potable de 1"	S/. X Und.	18.68	3.36	22.04	19.31	3.48	22.78
Cierre Simple de conexión de agua potable de 1 1/4"	S/. X Und.	22.08	3.97	26.05	22.82	4.11	26.93
Cierre Simple de conexión de agua potable de 1 1/2"	S/. X Und.	29.29	5.27	34.56	30.27	5.45	35.72
Reapertura de conexión de agua potable de 1/2"	S/. X Und.	21.23	3.82	25.05	21.94	3.95	25.89
Reapertura de conexión de agua potable de 3/4"	S/. X Und.	25.73	4.63	30.36	26.59	4.79	31.38
Reapertura de conexión de agua potable de 1"	S/. X Und.	25.73	4.63	30.36	26.59	4.79	31.38
Reapertura de conexión de agua potable de 1 1/4"	S/. X Und.	28.69	5.16	33.85	29.65	5.34	34.99
Reapertura de conexión de agua potable de 1 1/2"	S/. X Und.	31.65	5.70	37.35	32.71	5.89	38.60
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	S/. X Und.	32.66	5.88	38.54	33.76	6.08	39.83
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 3/4"	S/. X Und.	35.88	6.46	42.34	37.09	6.68	43.76
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1"	S/. X Und.	43.81	7.89	51.70	45.28	8.15	53.43
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1 1/4"	S/. X Und.	44.96	8.09	53.05	46.47	8.36	54.84
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1 1/2"	S/. X Und.	56.42	10.16	66.58	58.32	10.50	68.81
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	S/. X Und.	41.56	7.48	49.04	42.96	7.73	50.69
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 3/4"	S/. X Und.	45.34	8.16	53.50	46.86	8.44	55.30
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1"	S/. X Und.	56.89	10.24	67.13	58.80	10.58	69.39
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1 1/4"	S/. X Und.	63.51	11.43	74.94	65.64	11.82	77.46
Reapertura con reposición de tubería antes de la caja en conexión de 1 1/2"	S/. X Und.	70.05	12.61	82.66	72.40	13.03	85.44
Cierre de conexión de alcantarillado con obstrucción de caja	S/. X Und.	34.08	6.13	40.21	35.23	6.34	41.57
Reapertura de conexión de alcantarillado con cierre simple	S/. X Und.	33.92	6.11	40.03	35.06	6.31	41.37
Cierre de la conexión de alcantarillado con Retiro de 1/2 m de tubería	S/. X Und.	43.86	7.89	51.75	45.33	8.16	53.49
Reapertura de conexión de alcantarillado con Cierre Drástico	S/. X Und.	56.58	10.18	66.76	58.48	10.53	69.01
<b>Revisión de Proyectos</b>							
Revisión de Proyectos	S/. X Hora	129.58	23.32	152.90	133.93	24.11	158.04
<b>Supervisión de Proyectos</b>							
Supervisión de Proyectos	S/. X Hora	280.55	50.50	331.05	289.98	52.20	342.17
<b>Pavimentos</b>							
Rotura y reposición de pavimento asfáltico	S/. X m3	88.92	16.01	104.93	91.91	16.54	108.45
Rotura y reposición de pavimento de concreto	S/. X m3	71.32	12.84	84.16	73.72	13.27	86.99
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	S/. X m3	139.58	25.12	164.70	144.27	25.97	170.24
Rotura y reposición de veredas de concreto	S/. X m3	66.20	11.92	78.12	68.42	12.32	80.74
Rotura y reposición de sardinel	S/. X ml	66.14	11.91	78.05	68.36	12.31	80.67



Actividad	Medida	Tarifa RCD N°071-2017-SUNASS			INCREMENTO IPM 3.36%		
		Costo S/.	IGV	TOTAL	Costo S/.	IGV	TOTAL
Movimiento de tierras							
<b>TERRENO NORMAL - CON EXCAVACION MANUAL</b>							
Excavacion y refino de zanja,Manual en terreno Normal		41.13	7.40	48.53	42.51	7.65	50.16
Cama de apoyo, relleno y compactacion, Manual en terreno Normal.	S/. X m3	33.61	6.05	39.66	34.74	6.25	40.99
Eliminacion de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Normal	S/. X m3	71.28	12.83	84.11	73.68	13.26	86.94
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL</b>							
Excavacion y refino de zanja,Manual en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	94.98	17.10	112.08	98.17	17.67	115.84
Cama de apoyo, relleno y compactacion, Manual en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	77.99	14.04	92.03	80.61	14.51	95.12
Eliminacion de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	41.65	7.50	49.15	43.05	7.75	50.80
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION MANUAL</b>							
Excavacion y refino de zanja,Manual en terreno Rocoso	S/. X m3	213.99	38.52	252.51	221.18	39.81	260.99
Cama de apoyo, relleno y compactacion, Manual en terreno Rocoso	S/. X m3	52.36	9.42	61.78	54.12	9.74	63.86
Eliminacion de desmonte y limpieza de terreno, Manual en terreno Rocoso	S/. X m3	74.94	13.49	88.43	77.46	13.94	91.40
<b>TERRENO NORMAL CON EXCAVACION A MAQUINA</b>							
Excavacion y refino de zanja,a maquina en terreno Normal	S/. X m3	54.22	9.76	63.98	56.04	10.09	66.13
Cama de apoyo, relleno y compactacion, a maquina en terreno Normal.	S/. X m3	33.61	6.05	39.66	34.74	6.25	40.99
Eliminacion de desmonte y limpieza de terreno, a maquina en terreno Normal	S/. X m3	71.28	12.83	84.11	73.68	13.26	86.94
<b>TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA</b>							
Excavacion y refino de zanja, a maquina en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	101.85	18.33	120.18	105.27	18.95	124.22
Cama de apoyo, relleno y compactacion, a maquina en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	78.00	14.04	92.04	80.62	14.51	95.13
Eliminacion de desmonte y limpieza de terreno, a maquina en terreno Semi Rocoso	S/. X m3	41.65	7.50	49.15	43.05	7.75	50.80
<b>TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACION A MAQUINA</b>							
Excavacion y refino de zanja, maquina en terreno Rocoso	S/. X m3	99.87	17.98	117.85	103.23	18.58	121.81
Cama de apoyo, relleno y compactacion, a maquina en terreno Rocoso	S/. X m3	52.36	9.42	61.78	54.12	9.74	63.86

Es cuanto informo para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

  
 Sonia Eliana Mendez Chuecas  
 GERENTE COMERCIAL  
 EPS. EMAPICA S.A. - OTASS

C.c  
 Ger. Adm.  
 Imagen Inst.  
 SGFC  
 Informatica



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Oficina Desconcentrada Sunass Ica

EPS. EMAPICA S.A. SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
 04 ENE 2019  
 HORA: 12:39  
 FIRMA:

Ica, 4 de enero de 2019

**OFICIO N° 0006-2019/SUNASS-120-11**

Señor  
**JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS**  
 Gerente General  
**EPS EMAPICA S.A.**  
 Presente.-

EPS. EMAPICA S.A. MESA DE PARTES  
 04 ENE 2019  
 HORA: 12:30 PM  
 FIRMA:

Asunto: Reajuste tarifario por IPM – Estructura Tarifaria y Servicios Colaterales

Me dirijo a usted, en atención a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD<sup>1</sup>, mediante el cual se aprobó la formula tarifaria y estructura tarifaria de EMAPICA S.A., y al Reglamento General de Tarifas que dispone que las EPS que cuenten con fórmula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM.

En ese sentido, acorde a la información contenida en el Reporte de Estado Situacional de las EPS, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria de Sunass, su representada ha acumulado 3.36% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales durante el periodo enero a noviembre de 2018; en consecuencia, procede realizar la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, al cargo fijo y servicios colaterales.

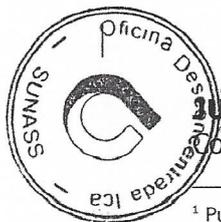
En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM, la Sunass procederá a las acciones de supervisión y sanción correspondientes, estando dicha inaplicación tipificada como infracción en el ítem A, numeral 2 del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión y Sanción de las EPS, referida a "No aplicar los ajustes por IPM de acuerdo con la regulación tarifaria".

Por otro lado, cabe indicar que la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo señalado no acarrea su pérdida.

Por último, sírvase comunicar a esta Oficina Desconcentrada de la SUNASS Ica las acciones adoptadas respecto de la aplicación del incremento por IPM, adjuntando los medios de difusión empleados conforme a lo dispuesto en la normativa vigente<sup>2</sup>.

Atentamente,

956 567-199  
 C. Soto



**JUAN ANDRÉS SOTO GUEVARA**  
 Coordinador OD Sunass – Ica



Supervisión de la prestación de servicios de saneamiento para evaluar el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y disposiciones en el ámbito de competencia de SUNASS, relacionadas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Elaboración de Informes de Benchmarking de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.12.2017.

<sup>2</sup> Artículo 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

**NORMA LEGAL:**

**AJUSTE POR  
INFLACION DE  
TARIFAS**

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
4	CARACTER	2		Código Tabla de Personal
5	NUMÉRICO	12	2	Monto de Viáticos \$/.
6	NUMÉRICO	12	2	Monto de Alojamiento \$/.
7	NUMÉRICO	12	2	Monto de Movilidad \$/.
8	NUMÉRICO	12	2	Total \$/.

**Tabla: FISE012-D2: Escala de Remuneraciones de Personal Contratado**

Un registro por cada categoría

Campo	Tipo de Campo	Ancho Total	Decimales	Descripción
1	CARACTER	4		Código de empresa
2	NUMÉRICO	4	0	Año
3	CARACTER	10		Código de ubicación geográfica (ver www.inei.gob.pe)
4	CARACTER	2		Código Tabla de Personal
5	CARACTER	2		Código Nivel del Personal
6	NUMÉRICO	12	2	Remuneración \$/.

Las tablas tendrán las siguientes características:

Tipo de Archivo: Archivo de texto en formato ASCII, sin cabecera de campo.

Terminador de Campo: ASCII 124

Terminador de Línea: ASCII 13 + ASCII 10

Datos tipo Caracter: Deberán ser justificados a la izquierda. Se deberá respetar el tamaño de cada campo, consignando espacios en blanco a la derecha en caso sea necesario. No deben utilizarse delimitadores para los campos de tipo caracter.

Datos tipo Numérico: Deberán ser informados de acuerdo al número de decimales. El separador de decimal será el punto.

 Nombre de Archivo: [Año][Mes][Empresa]\_[Tabla].txt  
 (Ejemplo: 201208SEAL\_FISE012A.txt)

**Tipo de Gasto**

Código	Descripción
1	Impresión Folletería
2	Reparto Folletería
3	Empadronamiento Masivo
4	Verificación de la Información
5	Promoción de Convenios con Agentes Autorizados GLP
6	Firma y Registros de Convenios con Agentes Autorizados GLP
7	Impresión y Entrega de Banderolas
8	Difusión FISE
9	Personal
10	Desplazamiento de Personal Implementación
11	Desplazamiento de Personal Mensual
12	Actividades Extraordinarias
13	Impresión
14	Reparto de Vales Concesionarias

**Tabla Personal**

Código	Descripción
1	Profesional
2	Técnico
3	Auxiliar

Utilizado para el formato FISE 12-D

**Nivel Personal**

Código	Descripción
1	Nivel I
2	Nivel II
3	Nivel III
4	Nivel IV

Utilizado para el formato FISE 12-D

**910701-1**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Modifican Reglamento General de Tarifas

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2013-SUNASS-CD

Lima, 08 de marzo de 2013.

VISTOS:

El Informe N° 02-2013-SUNASS-100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de incorporación del artículo 6B y modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, su correspondiente exposición de motivos y la evaluación de comentarios recibidos;

CONSIDERANDO:

Que, la sostenibilidad económico-financiera de la empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS) es un principio regulatorio que se encuentra recogido en el artículo 5 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, el cual se sustenta en que la EPS debe recuperar todos los costos incurridos en la prestación del servicio y obtener una tasa de rentabilidad "justa y razonable" sobre la inversión;

Que, el incremento en las tarifas debe garantizar a las EPS cubrir los costos económicos eficientes para brindar el servicio de agua potable y alcantarillado durante el quinquenio regulatorio y, de esta manera, asegurar los ingresos económicos que permitan cubrir las inversiones y los costos de operación y mantenimiento;

Que, el artículo 106 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento (en adelante TUO), aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, señala que la aplicación de la fórmula tarifaria está asociada al cumplimiento de las metas de gestión establecidas para el quinquenio regulatorio;

Que, algunas EPS han cumplido con sus metas de gestión con posterioridad al correspondiente año regulatorio, no obstante ello, de acuerdo con el marco legal vigente no han podido aplicar el incremento tarifario correspondiente, poniendo en riesgo su sostenibilidad económico-financiera;

Que, en este orden de ideas, resulta conveniente que una vez que la SUNASS verifique que las EPS hayan cumplido sus metas de gestión dentro del quinquenio regulatorio, estas puedan aplicar el incremento tarifario, garantizando así su sostenibilidad económico-financiera y la continuidad de la prestación del servicio público;

Que, de otro lado, conforme la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley General de Servicios de Saneamiento (en adelante la Ley), durante la vigencia de las fórmulas tarifarias las EPS pueden cobrar a los usuarios, las tarifas que resulten de aplicar el reajuste por incremento en los índices de precios al por mayor (IPM), cada vez que se acumule una variación de tres por ciento;

Que, para el caso antes citado, el artículo 34 de la Ley, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28870 - Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento-, dispone que el reajuste por incremento del IPM será de aplicación inmediata. Asimismo, el artículo 101 del TUO establece que el mencionado reajuste se realizará de manera automática;

Que, adicionalmente, el artículo 34 de la Ley señala que para el caso de EPS que no cuenten con fórmula tarifaria aprobada, la SUNASS aplicará el reajuste por incremento del IPM;

Que, al respecto, los artículos 58 A y 59 del Reglamento General de Tarifas, señalan que la SUNASS dispondrá la aplicación del reajuste automático mediante Resolución de Consejo Directivo publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo la EPS hacerlo efectivo en el plazo máximo de



noventa días calendario. Adicionalmente, precisan que el vencimiento del citado plazo sin que la EPS lo haya aplicado total o parcialmente, trae como consecuencia la pérdida del reajuste;

Que, la falta de aplicación del reajuste pone en riesgo la sostenibilidad de la EPS debido a la pérdida de ingresos reales que ello ocasiona, por lo que el vencimiento del plazo (noventa días calendario) no debería implicar la pérdida de la posibilidad de efectuar el reajuste, sino generar responsabilidad de los órganos sociales de la EPS por el perjuicio ocasionado a esta;

Que, en este sentido, el reajuste por incremento del IPM debe darse ineluctablemente y sin dilación, toda vez que la falta de reajuste de las tarifas y precios de los servicios colaterales acorde al normal desenvolvimiento de los precios de los insumos en la economía podría implicar que la EPS no recupere los costos incurridos;

Que, transcurrido el plazo de noventa días calendario, algunas EPS no han publicado el reajuste tarifario por variación del IPM, frustrando así su aplicación y poniendo en riesgo la sostenibilidad de estas;

Que, en consecuencia, las EPS deben contar con un plazo de aplicación de noventa días calendario, aunque su vencimiento no debe ocasionar la imposibilidad de efectuar el reajuste pero sí la responsabilidad de los órganos sociales;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de Tarifas, señala que la publicación del reajuste por incremento del IPM en el Diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, constituye un requisito previo para efectuar el reajuste; sin embargo, dicho requisito se cumple en la oportunidad en que la SUNASS publica la resolución que determina que la EPS –sin fórmula tarifaria– debe hacer efectivo el reajuste tarifario;

Que, de acuerdo a lo antes señalado resulta necesaria la incorporación del artículo 6B y la modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas;

Que, el artículo 23 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece que las decisiones normativas o regulatorias deben ser previamente publicadas para recibir opiniones del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones;

Que, de conformidad con el artículo 23 antes mencionado, la SUNASS aprobó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2013-SUNASS-CD, la publicación del proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Tarifas, otorgándose quince días calendario para recibir comentarios de los interesados;

Que, evaluados los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM y el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo N° 05-2013;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, el artículo 6B con la siguiente redacción:

“Artículo 6B.- Condiciones de aplicación del incremento tarifario

Las EPS con fórmula tarifaria vigente aplicarán los incrementos tarifarios en la oportunidad en que la SUNASS verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas para la aplicación de dicho incremento, en cualquier momento del quinquenio regulatorio.”

**Artículo 2°.-** Modifíquense los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, en los siguientes términos:

“Artículo 58-A.- Reajuste tarifario y de precios por servicios colaterales por efecto de la inflación aplicable a EPS sin fórmula tarifaria

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 28870, la SUNASS aplicará el reajuste de tarifas correspondiente a las EPS que no cuenten con fórmula tarifaria aprobada o vigente.

Para el primer cálculo de la variación del IPM se considerará como mes base, el IPM del mes de agosto de

2006. Posteriormente, será de aplicación el primer párrafo del artículo 58 del presente reglamento.

Esta disposición es aplicable también a los precios de los servicios colaterales de las EPS sin fórmula tarifaria.

Cuando la variación del IPM alcance el tres por ciento (3%) o más, la SUNASS emitirá la resolución a que se refiere el artículo 34 de la Ley General de Servicios de Saneamiento para la aplicación del reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales para todas las EPS sin fórmula tarifaria. La mencionada resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

En caso la EPS no haga efectivo el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la República para que actúen de acuerdo con su competencia.

La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o Socios, según la forma societaria adoptada por la EPS, serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM.

La inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel.”

“Artículo 59.- Reajuste tarifario y de precios por servicios colaterales por efecto de inflación aplicable a EPS con fórmula tarifaria.

El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice.

En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la República para que actúen de acuerdo con su competencia.

La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o Socios, según la forma societaria adoptada por la EPS, serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM.

La inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel.”

“Artículo 61.- Difusión de los reajustes.

La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación.

En el caso de las EPS con fórmula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste, que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial “El Peruano” o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS.”

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la exposición de motivos y de la matriz de comentarios en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente del Consejo Directivo

910493-1